



ACUERDO DE CONCEJO N.º 010-2026/MDL

Lurigancho, 13 de febrero del 2026

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Acuerdo de Concejo N.º 008-2026/MDL de fecha 02 de febrero del 2026, los Expedientes N.º 2026-0005407, N.º Expediente N.º 2026-0005411, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 señala que los acuerdos son decisiones del Concejo relativas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 51º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que no menos del veinte por ciento (20 %) de los miembros hábiles del Concejo Municipal pueden solicitar la reconsideración de los acuerdos adoptados, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N.º 008-2026/MDL, se aprobó la priorización de veinticuatro (24) proyectos de inversión en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia vigentes;

Que, mediante el Expediente N.º 2026-0005407, de fecha 05 de febrero de 2026, presentado por los regidores Carlos Alberto Vargas Vera, Víctor Guillermo Mathews Paredes, Mercedes Condori Baldeón, Liliana Merced Cueva Borda y Marleni Calderón Córdova, se solicitó la reconsideración del citado Acuerdo de Concejo;

Que, asimismo, mediante el Expediente N.º 2026-0005411, de la misma fecha, presentado por los regidores José Tello Pacheco, Miguel Ángel Livia Cuba y Julio Lucas Goicochea Saldaña, se solicitó igualmente la reconsideración del Acuerdo de Concejo N.º 008-2026/MDL;

Que, la priorización de proyectos de inversión aprobada mediante el acuerdo reconsiderado tuvo un carácter declarativo y no constitutivo, no generando derechos ni obligaciones exigibles, ni condicionando la ejecución de las acciones y obras a cargo de la gestión ejecutiva municipal;

Estando en las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y con el voto favorable en **UNANIMIDAD** de los miembros asistentes, el Concejo Distrital de Lurigancho

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N.º 008-2026/MDL, que aprobó la priorización de veinticuatro (24) proyectos de inversión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIGANCHO

"Año de la Esperanza y el
Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, publique el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LURIGANCHO CHOSICA

ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

LURIGANCHO
CHOSICA